



SECRETARIA DEL SENADO
23 ENE 2025 AM 11:31

ORDEN ADMINISTRATIVA 2025- 05

PARA: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA ESTABLECER LAS INICIALES DE CADA COMISIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 23-09

ARTÍCULO I. AUTORIDAD LEGAL

En virtud de las facultades que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, así como la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución Núm. 13, según enmendada y ratificada por el Senado el 13 de enero de 2025, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de establecer el código o las iniciales que deberá incluir en sus Actas las distintas Comisiones Permanentes y derogar la Orden Administrativa 23-09.

ARTÍCULO II. INICIALES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Sección 1: La Regla 13 del Reglamento del Senado establece en lo pertinente lo siguiente:

“Sección 13.13- Actas y Expedientes Oficiales

Cada Comisión preparará y conservará un Libro de Actas sobre las reuniones celebradas. En cada Acta se consignará lo siguiente:

- a) Número de control del Acta con las iniciales de la Comisión y un número según se defina por Orden Administrativa;
- b) El lugar, fecha y hora de reunión;
- c) Los miembros presentes y los ausentes;
- d) Las medidas y asuntos bajo consideración;
- e) Los nombres de los deponentes y de las personas o instituciones a quienes representan;

- f) Las decisiones tomadas por la Comisión informando la votación emitida por cada miembro, en caso de que se vote por lista o referéndum.

El expediente oficial de una Comisión en relación con las medidas o asuntos bajo su consideración incluirá todos los documentos y trámites que correspondan a éstos. Formarán parte de dicho expediente copia de la medida original, copia de las enmiendas propuestas, copia de cualquier informe fiscal o actuarial y de declaraciones y opiniones escritas de partes interesadas, las Actas de las vistas públicas y las Actas de las reuniones en las cuales se tomaron o se adoptó el informe final, así como una copia de dicho informe. Estos documentos serán públicos.

...”

Sección 2: Conforme a la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, se establecieron las comisiones permanentes del Senado de Puerto Rico. Para fines de identificación de las referidas comisiones, se asignan los siguientes códigos o iniciales:

1. Comisión de Agricultura- **AGR**
2. Comisión de Asuntos Internos- **AIS**
3. Comisión de Asuntos Municipales- **ASM**
4. Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial- **CTI**
5. Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo- **DCC**
6. Comisión de Educación, Arte y Cultura- **EAC**
7. Comisión de Ética- **ETC**
8. Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional- **FAM**
9. Comisión de Gobierno- **GOB**
10. Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA- **HAC**
11. Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos- **IRN**
12. Comisión de lo Jurídico- **JUR**
13. Comisión de Juventud, Recreación y Deportes- **JRD**
14. Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo- **PPI**
15. Comisión de Reglas y Calendario- **RCO**
16. Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus- **RFS**
17. Comisión de Salud- **SAU**

18. Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano- **SPV**
19. Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales- **TAL**
20. Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor- **TTS**
21. Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales- **TRN**
22. Comisión de Vivienda y Bienestar Social- **VBS**

Sección 3: Cualquier Resolución que cree una comisión permanente o comisión especial y que sea aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden Administrativa, deberá contener en su texto resolutivo una disposición estableciendo el código o las iniciales de la nueva comisión o comisión especial. No se podrá repetir el código o las iniciales de las Comisiones existentes.

ARTÍCULO III. DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa 23-09, así como cualquier otra norma o reglamento que haya sido promulgado y esté en conflicto con las disposiciones de esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO IV. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Orden Administrativa fuese declarado inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO V. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaria del Senado de Puerto Rico y una copia de ésta les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2025.



**THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE DEL SENADO**